*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, once de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

Por encontrarse las partes debidamente notificadas de la sentencia de la Corte de fs. 1065/1068 vta. (ver fs. 1069) y, en consecuencia, firme la decisión, corresponde practicar la regulación de honorarios requerida a fs. 1071.

En atención a la labor desarrollada a fs. 1050/1055 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y conc. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Susana Norma de Rosa, en la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000), los que deberán ser abonados por los recurrentes de acuerdo con el interés comprometido por cada uno de ellos en el planteamiento en cuestión.

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a la interesada y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI